



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0150-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-012862**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 0150-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por la Oficina Central de Admisión, quien solicita rectificación de Resolución; Decreto N° 000925-DGA-UNJFSC; Decreto N° 001759-2025-DGA-UNJFSC; Informe Técnico N° 030-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; Proveído N° 01015-2025-OPyP; Decreto N° 002200-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0150-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

*autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 1244-2024-CU-UNJFSC de fecha 07 de noviembre de 2024, se resolvió “*Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO 2024-073323.*”;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión comunica al Rectorado que con Resolución de Consejo Universitario N° 1244-2024-CU-UNJFSC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el cual fue solicitado mediante el REDO N° 2024-073323, en cuyo anexo se observa que en cuanto al correlativo 608 del mismo, éste contiene error material involuntario en cuanto al primer nombre de la administrada, según se indica a continuación:

DICE:

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC. PROF.FINAL	AÑO
608	1020724608	CORDOVA	ROSARIO	JERALDI LIZBETH	102 Universidad San Pedro	07. DERECHO	27/09/2024

**DEBE DECIR:**

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
608	1020724608	CORDOVA	ROSARIO	JERALDI LIZBETH	102 Universidad San Pedro	07. DERECHO	27/09/2024

Solicitando su rectificación;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, al correr traslado el señor Rector mediante Decreto N° 001687-2025-R-UNJFSC de fecha 10 de febrero de 2025, deriva el presente expediente al Director General de Administración para su conocimiento y trámite correspondiente;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0150-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

Que, a través del Decreto N° 001759-2025-DGA-UNJFSC de fecha 11 de febrero de 2025, el Director General de Administración deriva el documento de autos a la Oficina de Planificación y Presupuesto para conocimiento e informe técnico correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 01015-2025-OPyP de fecha 18 de febrero de 2025, remite al Rectorado el Informe Técnico N° 030-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC de fecha 14 de febrero de 2025, por el que el Jefe del Área de Racionalización luego de analizar los actuados, opina lo siguiente: *“Esta Jefatura visto los documentos que sustentan lo petitionado por el JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN sobre la modificación de la RCU N° 1244-2024-CU-UNJFSC. por error material, correspondiente a CORDOVA ROSARIO, JERALDÍ LIZBETH, resolución que al sustento de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444 artículo 212 numeral 212.2, es factible realizarlo (...)”*; por lo que sugiere emitir el acto resolutorio institucional para su corrección;

Que, a su turno, el Titular de la Entidad con Decreto N° 002200-2025-R-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2025, deriva el presente expediente disponiendo la emisión de la resolución rectoral que corresponde;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Anexo adjunto a la Resolución de Consejo Universitario N° 1244-2024-CU-UNJFSC de fecha 07 de noviembre de 2024, en lo que corresponde al primer nombre de la Bachiller, procedente de la Universidad Privada San Pedro, de acuerdo al detalle siguiente:

**DICE:**

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC. PROF.FINAL	AÑO
608	1020724608	CORDOVA	ROSARIO	JERALDI LIZBETH	102 Universidad San Pedro	07. DERECHO	27/09/2024

**DEBE DECIR:**

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
608	1020724608	CORDOVA	ROSARIO	JERALDI LIZBETH	102 Universidad San Pedro	07. DERECHO	27/09/2024

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a doña **JERALDÍ LIZBETH CORDOVA ROSARIO**, para su conocimiento y fines correspondientes.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0150-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LADA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**